



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 481-2022-MPA-GAJ de fecha 06 de Junio de 2022 remitido por el Asesor Jurídico, relacionado con la opinión legal para aprobación de **Deductivo en el tramo 01, por partidas no ejecutadas en el ÍTEM 24 de la obra denominada “EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200231-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP.PI-655, EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS-EMP.PI.655, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”, y;**

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-“A” de fecha 05 de Enero de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 22-2022-MPA-AMPR/ING.EACHH, de fecha 08 de Febrero de 2022, el Ing. Elvis Aderly Chumacero Hernández- Asistente de Mantenimiento Periódico y Rutinario, informa al Sub Gerente de Obras, que habiendo realizado una visita de campo el día 01 de Febrero del 2022 al lugar del mantenimiento del Ítem 24 Tramo 01-Chirinos Laque- Calvas de Flores-Calvas de Cachuto- Calvas de Montenegro, de la obra denominada **“EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200231-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP.PI-655, EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS-EMP.PI.655, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** y que en el contrato y en el plan aprobado se establece una distancia total de 9.610 Km y de acuerdo al metrado medido el día de la visita es de 9.507 Km, teniendo una diferencia 103 metros, por lo que recomienda que se deduzcan por partida no ejecutadas, el mismo que tiene un valor de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 15-2022/INPECTOR ABBM, de fecha 10 de Mayo de 2022, el Ing. Albert Brandao Barranzuela – Inspector del Servicio, informa a la Sub Gerencia de Obras, que efectivamente no existe una diferencia en el tramo 01 del ítem 24 de 103 metros por lo que es necesario realizar un deductivo por partidas no ejecutadas por un monto de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 12-2022-MPA-AMPR/BACH.ARQ.M.E.R.C, de fecha 17 de Mayo de 2022, la Bach. Arq. María Elisa Rojas Calle-Asistente del decreto 070 y obras de Administración directa, informa a



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio del 2022.

la Sub Gerencia de Obras sobre el Informe N° 22-2022-MPA-AMPR/ING.EACHH, de fecha 08 de Febrero de 2022, en la cual señala que no habiendo ejecutada 103 metros no ejecutados en el tramo 01 de ítem 24 de la obra denominada **“EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200231-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP.PI-655, EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS-EMP.PI.655, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** por lo que el monto a deducir es de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 054-2022-MPA-MMPR/ING.JFMO, de fecha 18 de Mayo de 2022, el Ing. Jeferson Filomeno Mondragón Ortiz con CIP N° 25922-Monitor mantenimiento periódico y rutinario, informa el estado del mantenimiento del deductivo del tramo 01 Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto- Calvas de Montenegro del mantenimiento del Ítem N° 24, **de la obra denominada “EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200231-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP.PI-655, EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS-EMP.PI.655, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** además expresa que el monto a deducir con respecto al tramo I Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto- Calvas de Montenegro es de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV.

Que, mediante Informe N° 705-2022-MPA-GDUR-SGO, de fecha 18 de Mayo de 2022, el Ing. Leonardo Emil Elías Chocan García con CIP N° 220827-Sub Gerente de Obras, informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre el deductivo del tramo 01 Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto-Calvas de Montenegro del Ítem 24 de la obra denominada **“EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200231-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP.PI-655, EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS-EMP.PI.655, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** en el cual concluye que de acuerdo a los informes antes mencionados y a la visita realizada por el Ing. Asistente del mantenimiento periódico y rutinario, se ha constatado que existe un total de 9.507 Km. – 0.103 Km de acuerdo al contrato, el total a deducir con respecto al tramo I Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto- Calvas de Montenegro es decir por un monto de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV, por lo que recomienda deducir dicho monto.

Que, mediante Informe N° 652-2022-MPA-GDUR, de fecha 23 de Mayo de 2022, el Ing. Erick Marlon Berru Domínguez - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación a través de un acto resolutivo el deductivo del tramo 01 Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto- Calvas de Montenegro del Ítem 24, de la obra denominada **“EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES, R200231-EMP.PI-675 (CHIRINOS LAQUE)-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO, R200239-EMP.PI-670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA DE ECUADOR, R200245-EMP.PI-655, EL CORRAL, R200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS-EMP.PI.655, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA”** cuyo monto total asciende a S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV, tal y como lo solicita la Gerencia de Obras.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio del 2022.

Que, en este contexto al tratarse de una obra ejecutada por Contrata, es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.

Que, lo resuelto en la presente Resolución tiene como sustento los informes técnicos que emiten las áreas respectivas de esta Municipalidad, a fin de dar formalidad al acto administrativo; por lo que, conforme a los informes que anteceden, y que tanto el monto de Deductivo no excede el 15% del monto total original del proyecto, además de advertir de la información anexada el cumplimiento de las normas jurídicas ante citadas, debe procederse a formalizar la aprobación de deductivo de la Obra mencionada.

Que, mediante Informe del **VISTO**, el Gerente de Asesoría Jurídica y la norma legal descrita opina que se apruebe mediante acto resolutivo los **Deductivos, por las partidas no ejecutadas en el ÍTEM 24 SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200231 (CHIRINOS LAQUE-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO)-R200239 EMP.PI670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA CON ECUADOR-R200245 EMP.PI-665 EL CORRAL, E200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS.EMP.PI665 DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA**, específicamente en el **ÍTEM 24 Tramo 01 Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto-Calvas de Montenegro** por deducción de 103 Metros no ejecutados, por el monto de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas en el Artículo Primero numeral 21° de la Resolución de Alcaldía N° 028-2022-MPA-"A" de fecha 05 de Enero de 2022, para **aprobar las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), así como aprobar los Expedientes Técnicos de adicional y deductivo de obras.**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los Deductivos, por las partidas no ejecutadas en el **ÍTEM 24 SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200231 (CHIRINOS LAQUE-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO)-R200239 EMP.PI 670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA CON ECUADOR-R200245 EMP.PI-665 EL CORRAL, E200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS. EMP.PI665 DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA**, específicamente en el **ÍTEM 24 Tramo 01 Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto-Calvas de Montenegro**, por deducción de 103 Metros no ejecutados, por el monto de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **PRECISESE** que en cuanto a la forma de cobrar dichos deductivos, estos deberán ser propuestos de la mejor manera por el área competente, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Entidad.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 176-2022-MPA-GM

Ayabaca, 23 de Junio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que disponga las acciones correspondientes, bajo responsabilidad con relación a lo resuelto en el presente acto administrativo; y de acuerdo a la opinión de asesoría jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - **PRECÍSESE** que la aprobación de los **Deductivos**, por las partidas no ejecutadas en el **ÍTEM 24 SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LOS CAMINOS VECINALES R200231 (CHIRINOS LAQUE-CALVAS DE FLORES-CALVAS DE CACHUTO-CALVAS DE MONTENEGRO)-R200239 EMP.PI 670 (CALVAS DE SAMANGA)-MANGAL DE CALVAS-FRONTERA CON ECUADOR-R200245 EMP.PI-665 EL CORRAL, E200248-EMP.PI-662-TIERRA COLORADA-MINAS DE JORAS. EMP.PI665 DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA**, específicamente en el **ÍTEM 24 Tramo 01 Chirinos Laque-Calvas de Flores-Calvas de Cachuto-Calvas de Montenegro**, por deducción de 103 Metros no ejecutados, por el monto de S/. 7,736.41 (SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 41/100), incluido IGV, no exime a los funcionarios responsables de la Entidad, de las responsabilidades administrativas y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto, debe remitirse todo lo actuado a la **Secretaría Técnica** de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Titular Gerente de la Empresa Constructora **REYNA DEL CISNE E.I.R.L** representado por el Sr. **Alcides Merino Aniceto**, domiciliado en Calle Cesar Sandino Mz E Lote 11 A.H José Carlos Mariátegui-Sullana-Piura, con Correo Electrónico: reynadelcisne16@hotmail.com.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR al Sub Gerente de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional-OCI, Alcaldía, Gerente de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Ayabaca
C.P.C. Jaime Enrique Solano Castillo
GERENTE MUNICIPAL